

0000001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DENOMINADA INGENIERIA TECNICA ESPECIALIZADA  
HVS CONSTRUCTORA ENFINIHVS CIA. LTDA  
OTORGADA POR  
LOS SEÑORES EVELIN VIVIANA ESTACIO ALMEIDA,  
HENRY SANTIAGO ESTACIO ALMEIDA,  
SASKIA SOFIA ESTACIO ALMEIDA  
Y CLARA MARIA ALMEIDA SANCHEZ  
CUANTÍA: \$ 400,00  
DI 3 COPIAS

\*\*\*\*\*  
En la ciudad de Tabacundo, cabecera del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día dos de Agosto del año dos mil dieciséis, ante mi Doctora LUCIA MARGARITA GILER VERA, Notaria Pública Segunda del cantón Pedro Moncayo, comparecen los señores: EVELIN VIVIANA ESTACIO ALMEIDA, de estado civil soltera, HENRY SANTIAGO ESTACIO ALMEIDA, de estado civil soltero, SASKIA SOFIA ESTACIO ALMEIDA, de estado civil casada; y, CLARA MARIA ALMEIDA SANCHEZ, de estado civil divorciada, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cayambe, de tránsito por este cantón. Advertidos por mí la Notaria del objeto y resultado de la presente escritura, y examinados de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial ni



A handwritten signature in black ink, likely belonging to the notary Dra. Lucía M. Giler Vera, positioned to the right of the notary seal.

promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación transcribo: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una en la que conste la CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad con las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores EVELIN VIVIANA ESTACIO ALMEIDA, HENRY SANTIAGO ESTACIO ALMEIDA, SASKIA SOFIA ESTACIO ALMEIDA y CLARA MARIA ALMEIDA SANCHEZ; de estado civil solteros los dos primeros y casada y divorciada las dos últimas, respectivamente, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse.- CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar mediante el presente instrumento, la compañía que se denominará INGENIERIA TECNICA ESPECIALIZADA HVS CONSTRUCTORA ENFINIHVS CIA. LTDA.- En consecuencia con la voluntad hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de voluntad expresada en todas y cada una de las cláusulas de este contrato. CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INGENIERIA TECNICA ESPECIALIZADA HVS CONSTRUCTORA ENFINIHVS CIA. LTDA.- La compañía que se constituye mediante la presente escritura pública, se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos: CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACION.- INGENIERIA TECNICA ESPECIALIZADA HVS CONSTRUCTORA ENFINIHVS CIA. LTDA., es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se regirá por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes



estatutos en los que se le denominará simplemente como LA COMPAÑIA.-  
ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto principal de la compañía será: a).- Actividades especializadas de la construcción, instalación de accesorios eléctricos, líneas de telecomunicaciones, redes informáticas y líneas de televisión por cable, incluidas líneas de fibra óptica, antenas parabólicas; incluye conexión de aparatos eléctricos, equipo doméstico y sistemas de calefacción radiante; instalación de sistemas de alumbrado y señales eléctricas de calles, alumbrado de pistas de aeropuertos; alquiler de grúas con operador y otros equipos de construcción que no pueden asignarse a un tipo de construcción específico con operario; producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje e importaciones.- b).- Para el desarrollo de su objeto social, la compañía podrá comprar, vender, enajenar, permutar, arrendar, hipotecar, preñar o adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles. Igualmente podrá adquirir, construir instalaciones, establecer almacenes, bodegas, puntos de venta para la comercialización de sus productos al por mayor o al por menor, dentro o fuera del país. Podrá importar tecnología, representar a firmas nacionales o extranjeras y realizar cualquier acto de comercio relacionado con esta actividad. Podrá formar parte de otras sociedades, incorporarse a ellas o viceversa. Podrá participar en subastas públicas y en remates al martillo, y en cualquier tipo de remates en línea, participar en remates al martillo e intervenir en contrataciones públicas. En general, para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar cualquier acto o contrato relacionado con el mismo, permitido por la ley.- ARTICULO



CUARTO: PLAZO Y DURACION.- El plazo por el cual se forma la compañía es de CINCUENTA AÑOS a contarse desde la fecha de inscripción en el registro Mercantil de las escrituras de constitución de la misma; vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarla de conformidad con lo previsto en estos estatutos.- ARTÍCULO QUINTO.: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En lo referente a la disolución y liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto en el artículo 361 de la Ley de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA. ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía, es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. ARTICULO SEPTIMO: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo al aumento o disminución del capital, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital, se estará a lo dispuesto por la ley. CAPITULO TERCERO: DE LAS PARTICIPACIONES. ARTICULO OCTAVO: DE LA NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESION.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden ser transmisibles por herencia o transferirse mediante acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social expresado en la Junta General. La cesión se la hará por escritura pública y cumpliendo con las disposiciones de la ley. ARTÍCULO NOVENO: CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION. ARTICULO DECIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de

MP

Socios, órgano supremo de la compañía y administrada por el Gerente General de la Compañía y el Presidente de la misma. ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios, es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios o de sus representantes o de sus mandatarios reunidos con el quórum y las condiciones que la ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y estos estatutos exigen. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de socios, las siguientes: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración, las normas consagradas en estos estatutos; c) Elegir y remover al Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones; d) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; e) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios, g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Decidir sobre la enajenación o constitución de gravámenes de los bienes muebles o inmuebles de la compañía; j) Acordar la exclusión de uno o más socios de acuerdo con las causales establecidas por la ley; k) Autorizar la concesión de garantías cualquiera que sea su monto; l) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; m) En general dirigir la marcha de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo. ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o Gerente General de la Compañía, convocarán a la Junta General Ordinaria de Socios una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para tratar sin perjuicio de otros



asuntos, los siguientes: a) El balance anual y el informe que presente el Gerente General; b) La formación del fondo de reserva; c) La distribución de utilidades; y, d) Cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias serán convocadas en cualquier época del año, cuando lo consideren necesario, en lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones, que sobre el particular reconozca la ley al Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones de Junta General de Socios, serán hechas por el Presidente y/o Gerente de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, mediante nota suscrita y enviada a la dirección registrada para cada uno de los socios en los libros de la compañía, la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión, y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.- La Junta General de Socios, Ordinaria y Extraordinaria, se reunirá en el domicilio principal de la Compañía y deberán concurrir a ella un número de personas, que representen por lo menos más de la mitad del capital social. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá con una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO: MAYORIA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General de Socios, serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios sin perjuicio de la acción que éstos tienen para impugnar ante la Corte Superior de Justicia, las resoluciones de la Junta General en los términos prescritos en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA REPRESENTACION.- A más de la forma de representación prevista por la ley, un socio podrá ser

12

representado en la Junta General de Socios, por un apoderado con poder notarial general o especial o mediante carta-poder dirigida al Gerente General, con carácter especial para cada Junta General de Socios.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Luego de celebrada una Junta General, deberá extenderse un acta de deliberaciones u acuerdos que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de, la Junta. Se formará un expediente de cada Junta, el expediente contendrá copia del acta de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la ley y estos estatutos. Se incorporarán también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas de las Juntas Generales, se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso y una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una por una por el Secretario.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales, serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su defecto por el socio o representante que en cada sesión se eligiere para efecto. El Gerente General de la compañía actuará como Secretario de la Junta General y a su falta se designará un Secretario Ad-hoc.

**ARTICULO VIGESIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos, sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios, entre los socios o no, ejercerá sus funciones por el período de CINCO



AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente de la Compañía las siguientes: a) Convocar a Junta General de Socios conforme a la Ley y a estos estatutos; b) Presidir las sesiones de Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de la Junta General; d) Supervigilar la marcha administrativa y financiera de la compañía; e) Subrogar al Gerente General en sus funciones por falta o ausencia de éste, con todas las facultades concedidas por la Ley y estos estatutos; f) Cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- Para el ejercicio de este cargo, no se requiere ser socio de la compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será elegido por la Junta General de Socios para el período de CINCO AÑOS. ARTICULO VEGESIMO CUARTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la Representación Legal, judicial o extrajudicial de la misma. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General cuenta con las más amplias atribuciones de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios y el Presidente de la Compañía. En particular a más de la Representación Legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la compañía; b) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios el informe económico de la compañía; c) Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones que considere necesarias, en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas; d) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; e) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la compañía, así como velar por el



mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; f) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago en contra de las referidas cuentas; g) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquier otro efecto de comercio; h) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; i) Constituir para los efectos de la ley, apoderados o procuradores para aquellos actos que le faculte la ley y el presente estatuto; j) En general ejecutar cualquier acto o contrato que sea necesario; k) Llevar los libros de actas, participaciones y socios de la compañía; l) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios; m) Ejercer y cumplir todas las atribuciones que reconocen e imponen la ley y los presentes estatutos, así como todos aquellos que sean inherentes a su función y necesarios para el cabal cumplimiento de su cometido. CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO Y RESERVAS LEGALES. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA FISCALIZACION.- La fiscalización de la compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, la cual si considera necesario podrá nombrar un comisario con su respectivo suplente para cada ejercicio económico para el mejor cumplimiento de este cometido. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales debidamente pagadas. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL EJERCICIO ECONOMICO.- La compañía tendrá un ejercicio económico que corresponderá a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: RESERVA LEGAL.- La compañía formará un Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinticinco por ciento del capital social; en cada ejercicio económico la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este efecto. CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES VARIAS. ARTICULO TRIGESIMO: DE LAS NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y

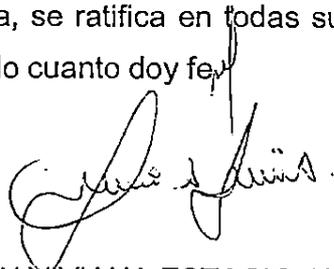


reglamentos pertinentes vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO: NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos vigésimo primero y vigésimo tercero del presente Estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la señora SASKIA SOFIA ESTACIO ALMEIDA con cedula de ciudadanía número uno siete uno seis dos dos cuatro seis cinco guion dos (171622465-2) y como Gerente General al Señor HENRY SANTIAGO ESTACIO ALMEIDA, con cedula de ciudadanía número uno cero cero dos tres seis cero cinco dos guion cinco (100236052-5).- CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.- Los socios fundadores suscriben y pagan íntegramente el capital social de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en CUATROCIENTAS participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	POR-CENTAJE
EVELIN VIVIANA ESTACIO ALMEIDA	100.00	100.00	25%
HENRY SANTIAGO ESTACIO ALMEIDA	100.00	100.00	25%
SASKIA SOFIA ESTACIO ALMEIDA	100.00	100.00	25%
CLARA MARIA ALMEIDA SANCHEZ	100.00	100.00	25%
TOTAL	400,00	400,00	100%

0000006

Los comparecientes de conformidad con lo establecido en el artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías, sustituido por Artículo ciento tres del Suplemento del Registro Oficial número doscientos cuarenta y nueve de fecha veinte de mayo de dos mil catorce, declaran bajo juramento que una vez que la compañía tenga personería jurídica depositaran el capital pagado de la compañía en una Institución Bancaria.- DISPOSICION TRANSITORIA: Cualesquiera de los socios fundadores, así como la abogada que suscribe la presente, quedan facultados para que a nombre de la compañía realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta compañía hasta la inscripción en el Registro Mercantil del cantón respectivo, e inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas. CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACION.- Los otorgantes aceptan el total contenido de las cláusulas y estatutos que anteceden y autorizan a usted señora Notaria, agregar las demás de estilo necesarias para la perfecta validez de este contrato. (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que se halla firmada por la Abogada Rosa Cecibel Ladines Quiñonez, con Registro del Foro de Abogados del Ecuador cero nueve cuatro tres uno dos cero uno cero (09-431-2010).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifica en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe,



EVELIN VIVIANA ESTACIO ALMEIDA

C.C.: 171622467-8



LOS COM—

PARECIENTES,



HENRY SANTIAGO ESTACIO ALMEIDA

C.C.: 100236052-3



SASKIA SOFIA ESTACIO ALMEIDA

C.C.: 171622465-2



CLARA MARIA ALMEIDA SANCHEZ

C.C.: 1703909818

DRA. LUCÍA M. GILER VERA  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTON PEDRA NEGRAYO

INSTITUCIÓN SUPERIOR ESTUDIANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ESTACIO TANICUCHI SEGUNDO BOLIVAR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALREIDA SANCHEZ CLARA MARIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-01-02  
 FECHA DE EXPIRACION: 2024-04-02

V444V5442

100000751

REGISTRACION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 INSTITUTO ECUATORIANO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

0000007

171622467-8

CIUDADANIA: APELLIDOS Y NOMBRES: ESTACIO ALMEIDA EVELIN VIVIANA  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA CAYANBE  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1904-11-26  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: SOLTERA

ELECCIONES DE FEBRERO DEL 2014  
 171622467-8 019-0088  
 ESTACIO ALMEIDA EVELIN VIVIANA  
 PICHINCHA CAYANBE  
 CAYANBE  
 DANCION Mujer 39.50 ContRea 0 Tot USD: 39.50  
 COMERCIALIZACION PROPIEDAD DEL SEÑOR ESTACIO ALMEIDA EVELIN VIVIANA - 0.753  
 4376932 2704/2013 15.57-7  
 1330402

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral .  
 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) copia(s)  
 que en.....foja(s) antecede(n) es igual(es) a'  
 (los) documento(s) presentado(s) ante mi  
 Pedro Moncayo 02 AGO 2016

*[Signature]*

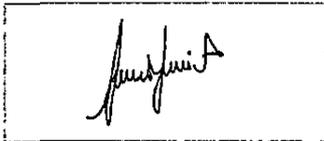
Dra. Lucía M. Giler Vera  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1716224678  
 Nombres del ciudadano: ESTACIO ALMEIDA EVELIN VIVIANA  
 Condición del cedulao: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE  
 Fecha de nacimiento: 26 DE NOVIEMBRE DE 1984  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: MUJER  
 Instrucción: SUPERIOR  
 Profesión: ESTUDIANTE  
 Estado Civil: SOLTERO  
 Cónyuge: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_  
 Nombres del padre: ESTACIO TANICUCHI SEGUNDO BOLIVAR  
 Nombres de la madre: ALMEIDA SANCHEZ CLARA MARIA  
 Fecha de expedición: 2 DE ABRIL DE 2014



Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: EDWIN GERMAN SERNA GALLEGOS - PICHINCHA-PEDRO MONCAYO-NT 2 - PICHINCHA - PEDRO MONCAYO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.08.02 11:04:36 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



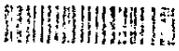
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO  
DE INSTRUMENTOS NOTARIALES

10-0236103-a

Ciudad: QUITA  
CANTON: PICHINCHA  
PARROQUIA: CAYAMBE  
ZONA: URBANA  
ESTACION ALMEIDA HENRY SANTIAGO  
FECHA DE REGISTRO: 2014-08-18  
MUNICIPIO: PEDRO MONCAYO  
EQUATORIA  
CANTON: PEDRO MONCAYO

SUPERIOR  
ING. ELECTORAL  
ESTACION TANQUITA SEGUNDA ZONA  
ALMEIDA GONZALEZ CLARA MARIA  
QUITO  
2014-08-18  
FECHA DE REGISTRO  
2014-08-18

0000008



Vertical text on the left side of the document, possibly a registration or tracking code.

010-0100 1002360528  
MUNICIPIO DE CERTIFICADO  
CIUDAD  
ESTACION ALMEIDA HENRY SANTIAGO

PROVINCIA: PICHINCHA  
CANTON: CAYAMBE  
PARROQUIA: CAYAMBE  
ZONA: URBANA

REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE INSTRUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1  
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) copia(s)  
que en..... copia(s) anterior(es) es igual(es) a  
(los) documento(s) presentado(s) ante mi.  
Pedro Mondayo 02 AGO 2014

Dr. Lucía M. Giler Vera  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1002360525

Nombres del ciudadano: ESTACIO ALMEIDA HENRY SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

Fecha de nacimiento: 13 DE MARZO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ELECTRICO

Estado Civil: SOLTERO

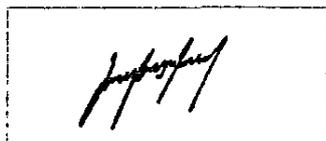
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ESTACIO TANICUCHI SEGUNDO BOLIVAR

Nombres de la madre: ALMEIDA SANCHEZ CLARA MARIA

Fecha de expedición: 16 DE JUNIO DE 2014



Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: EDWIN GERMAN SERNA GALLEGOS - PICHINCHA-PEDRO MONCAYO-NT 2 - PICHINCHA - PEDRO MONCAYO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.02 10:06:11 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2093073



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 171622465-2

CIUDADANIA: ESTADOUNIDENSE  
 ESTACIO ALMEIDA SASKIA SOFIA  
 LUGAR DE NACIMIENTO: IMBABURA  
 ANTONIO ANTE ATUNTAQUI  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1991-10-11  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 RAMON ALEJANDRO MEJIA GUERRERO




INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION: INGENIERA

APellidos y Nombres del Padre: ESTACIO TANICUCHI SEGUNDO BOLIVAR

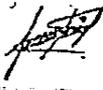
Apellidos y Nombres de la Madre: ALMEIDA SANCHEZ CLARA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: IBARRA 2015-10-13

FECHA DE EXPIRACION: 2025-10-13

V4444V4442






REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION  
 (ELECCIONES SUPLENATORIAS 2015)

019 - 0087 1716224652

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 ESTACIO ALMEIDA SASKIA SOFIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA CAYAMBE  
 CANTÓN PARROQUIA 0  
 ZONA

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) copia(s) que en.....foja(s) antecede(n) es igual(es) al (los) documento(s) presentado(s) ante mí.  
 Pedro Moncayo 02 AGO 2016



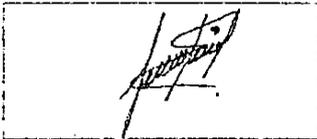
*[Signature]*  
 Dra. Lucia M. Giler Vera  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**

**Número único de identificación:** 1716224652  
**Nombres del ciudadano:** ESTACIO ALMEIDA SASKIA SOFIA  
**Condición del cedulao:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI  
**Fecha de nacimiento:** 11 DE OCTUBRE DE 1981  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** MUJER  
**Instrucción:** SUPERIOR  
**Profesión:** INGENIERA  
**Estado Civil:** CASADO  
**Cónyuge:** MEJIA GUERRERO RAMON ALEJANDRO  
**Fecha de Matrimonio:** 27 DE JULIO DE 2015  
**Nombres del padre:** ESTACIO TANICUCHI SEGUNDO BOLIVAR  
**Nombres de la madre:** ALMEIDA SANCHEZ CLARA MARIA  
**Fecha de expedición:** 13 DE OCTUBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2016  
 Emisor: EDWIN GERMAN SERNA GALLEGOS - PICHINCHA-PEDRO MONCAYO-NT 2 - PICHINCHA - PEDRO MONCAYO



Ing. Jorge Troya Fuertes  
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.08.02 10:07:08 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

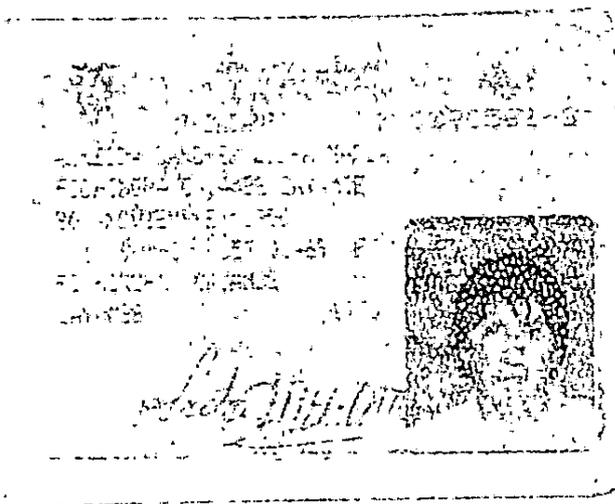
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2093131



0000010



2438963

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral  
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) copia(s)  
que en.....foja(s) antecede(n) es igual(es) al  
/los) documento(s) presentado(s) ante mi.  
Pedro Moncayo

02 AGO 2010  
*[Signature]*  
Dra. Lucia M. Giler Vera  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO



003

003 - 0055

1703905818

NUMERO DE CERTIFICADO  
ALMEIDA SANCHEZ CLARA MARIA

RICHINCHA  
PROVINCIA CAYAMBE  
CANTON

DIRECCION  
CAYAMBE  
PARROQUIA

0  
0  
ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1703905818

Nombres del ciudadano: ALMEIDA SANCHEZ CLARA MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

Fecha de nacimiento: 30 DE NOVIEMBRE DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PROFESOR EN GENERAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 19 DE JULIO DE 1979

Nombres del padre: JOSE ANOTNIO ALMEIDA

Nombres de la madre: ROSA MARIA SANCHEZ

Fecha de expedición: 30 DE JULIO DE 2007



Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: EDWIN GERMAN SERNA GALLEGOS - PICHINCHA-PEDRO MONCAYO-NT 2 - PICHINCHA - PEDRO MONCAYO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.02 10:08:12 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2093200



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/07/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7738852  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1716224652 ESTACIO ALMEIDA SASKIA SOFIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INGENIERIA TECNICA ESPECIALIZADA HVS CONSTRUCTORA ENFINIHVS CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4321.01	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE.
OPERACION PRINCIPAL	F4321.03	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALUMBRADO Y SEÑALES ELÉCTRICAS DE CALLES, ALUMBRADO DE PISTAS DE AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4390.20	ALQUILER DE GRÚAS CON OPERADOR Y OTROS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN QUE NO PUEDEN ASIGNARSE A UN TIPO DE CONSTRUCCIÓN ESPECÍFICO CON OPERARIO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



26/07/2016 4.46 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

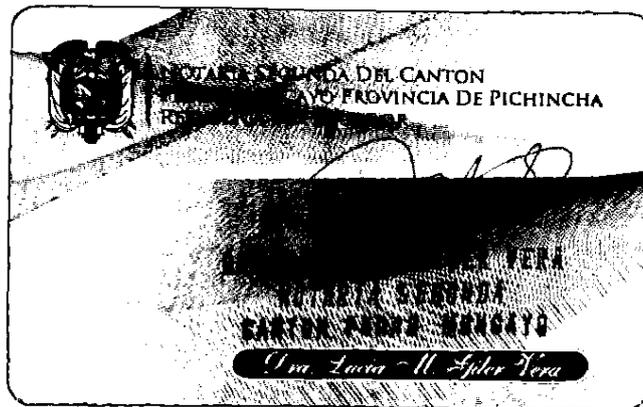


ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE SUS ORIGINALES QUE **BB00012**

OTORGARON ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CO-

PIA FIRMADA Y SELLADA, EN LA CIUDAD DE TABACUNDO, A

DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.





# Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Moncayo

0000013

ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la Escritura pública, en el:

REGISTRO MERCANTIL.

Tomo: 34,

Repertorio(s). 106

Fojas: 058.

No. 022.-

En la que consta: La CONSTITUCIÓN de la COMPAÑÍA  
INGENIERIA TECNICA ESPECIALIZADA HVS  
CONSTRUCTORA ENFINIHVS CIA. LTDA.- Se archiva la  
segunda copia certificada, por disposición de la Ley.-

Tabacundo, a 08 de Agosto de 2016.-



RPPM-021-F-32700-2016 (3)  
Responsable: Ab. Blanca Fernández

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
PEDRO MONCAYO

0000014



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Ingeniería Técnica Especializado HUS Constructora Gatin, HUS Co. Ltda.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriano

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Pedro Moncayo CIUDAD: Tabacundo

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Pedro Moncayo CIUDAD: Tabacundo

PARROQUIA: Tabacundo BARRIO: Santa Marianita CIUDADELA: Los Cereces

CALLE: Principal NÚMERO: lote 22 INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 022 138 349 TELÉFONO 2: 022 138 802

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: hse924@yahoo.com CORREO ELECTRÓNICO 2: sefy\_estacio@yahoo.com

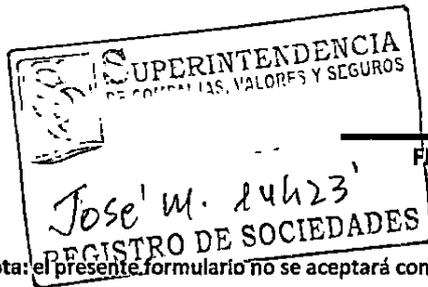
CELULAR: 0991391005 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Cerca a la Casa Hogar Santa Marianita.

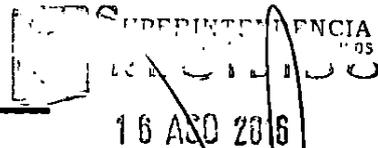
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Henry Santiago Estacio Almeida

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1002360525

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.